

Segundo Congreso Nacional Extraordinario de 1917.

Congreso Pleno

Sesión del 11 de Setiembre.

Acta N.º 4

A las nueve de la noche y presidida por el señor doctor Carlos Andrade Marín, se instala la sesión con la concurrencia de los siguientes H. H. Legisladores:

Senadores: H. H.; Darío Egas Grijalva, Alberto Gavilanes, Luis Alberto de la Torre, Víctor Manuel Guzmán, Galo Plana Lasso, Jorge Carrera Andrade, Manuel Villasis, José Varela Ramos, Cristóbal Andía Maldonado, Eduardo Miró Caberas, Julio Ceodoro Palom, Octaviano Machuca, Jaime Cháver Ramírez, Alberto Flores González, Andrés J. Córdoba, Luis Manuel González, Octavio Chacón Moroso, Manuel Antonio Cuatrecasas, Darío Virgilio Palacios, Guillermo Equiquen, César H. Plaza Montón, Alberto Ancha de Cevallos, Ceodoro Maldonado Garbu, Alfonso Strube Villamil, Gilberto Miranda Marín, Mauro Velasquez Cevallos, Colón Serrano, Manuel Romero Sánchez, Casvaldo Loor Marcarra, Armando Espinel Menéndez, Don Juanillo Alvarado, Rubén Palacios García, Julio Enrique Paredes, José

María Pérez Echarique, Jaime Chávez Guanja, Au-
 gusto Durango, Abel Gilbert, Gonzalo Ruiz Calisto, An-
 tonio Mata Martínez, Carlos Guerrero, Víctor M. Janer,
 Jorge Maldonado Cornejo, Pedro Antonio Sarda y Eb-
 dudio Senaro, - *Disputados*: - H. H.: Emilio Can-
 cláuzuri Buigas, Dario Landórruui Carrera, Alfonso
 Romo Dávila, Luis Fernando Merlo, Rafael Suárez
 Veintimilla, Jorge Gómez Andrade, Manuel Ben-
 jamin Canián, Jorge Villagómez Yépez, Jorge
 Mantilla Ortega, Luis Alfonso Ortiz Bilbao, En-
 rique Bustamante, José Gabriel Cerán Varela,
 Alejandro Paz Maldonado, Bayron Dubia G.,
 Julio Vela Suárez, Abel Meléndez, Jorge Vicente
 Álvarez, Alberto Salgado Bascorner, Gregorio
 Ormazá Eguiz, Humberto Ordóñez Torres, Tom-
 poyo Montalvo Montero, Gonzalo Dávalos Valdi-
 veso, Bolívar Churiboya Baguero, Carlos B. Gai-
 ber G., Ramón P. Ulloa León, Benigno Sanca-
 lex, Francisco Monsalve Pozo, Gonzalo Mar-
 tínez Muñoz, Ernesto Romíñquez Ochoa, Ni-
 colás Crespo Ordóñez, Carquino Martínez Bo-
 nero, Cornelio Malo Crespo, Ignacio Loyola,
 Leopoldo Dávila Córdoba, Carlos Alberto
 Palacios, Alfonso Villaciés, Virgilio Guerrero,
 Maximiliano Witt, Ramón Equiguren, Ju-
 lio Plaza Ledesma, Domingo Sanpietro Vega,
 Diomedes Mercader Ortiz, Augusto Ilvacaño
 Olea, Alberto Wiler Navarri, Ceodoro Ilvaca-
 ño Garzaicoa, Enrique Gil Gilbert, Agustín
 Oreile Miñer, Jorge Warner, Víctor Casvajal
 Huerta, Gabriel León Sepiáru, Corcino Cárde-
 nas, Julio B. Gallardo, Nelson Reyes, Isidoro
 Lara Cevallos, Absalón Bola Bacia, Alberto

Escobar Guerra, Miguel José Melívar, Stanasio Santos Chávez, Nicolás Rayman, Guillermo Marañón y Cornelio Izquierdo Miragaia.

Actúan los suscritos Secretarios Titulares de ambas Cámaras.

El H. Andrés D. Córdova mociona porque se autorice a las Comisiones de la Mesa de ambas Cámaras para que reunidas en Pleno estudio y apueben las actas de las sesiones del Congreso Pleno y las de cada Cámara.

Aproyan varios HH Legisladores.
Votada la moción se la apueba.

El H. Andrés D. Córdova.

Señor Presidente: - Sun, cuando todas las disposiciones constitucionales referentes al Presidente de la República por regla general son aplicables al Vicepresidente y a pesar de que, jurídicamente hablando, pueden aplicarse los casos de analogía, sin embargo, para evitar, cualquiera interpretación y proceder de manera segura, hago moción de que si no se posesionara el Señor José Rafael Bustamante ante este Congreso, se faculte al Consejo de Estado para que se tome la promesa de Ley.

El H. Cerán Varela.

Señor Presidente: - Ante todo tendríamos que resolver si, de acuerdo con la Constitución podemos proceder en la forma propuesta por el H. Córdova.

Al efecto, me voy a permitir leer el numeral 2º del Art. 55 de la Constitución vigente que

dice: (lee). Además, según la misma Constitución, es prohibido a la Legistatura (lee). Por estos dos preceptos, constitucionales, me manifiesto opuesto a la moción del Sr. Córdova.

El Senador Corval propone la modificatoria a la moción del Sr. Córdova, así: "Que, de acuerdo con el Art. 5 del Tit. 84, de la Constitución, podía el señor Vicepresidente de la República poseer un segante el Consejo de Estado, sino estuviera reunido el Congreso?"

El Sr. Córdova acepta la modificatoria.

El Sr. Martínez Barco.

Señor Presidente: - Siento

no estar de acuerdo con lo que acaba de exponer el Sr. Córdova y el Sr. Corval. La Delegación al Consejo de Estado, sería absolutamente contraria a las disposiciones de la Constitución que acaba de enumerar el Sr. Cerán Varela. El caso que cita el Sr. Corval es muy distinto del de las circunstancias del momento. El Art. 84, ciertamente, en el numeral 3º faculta para que el Consejo de Estado haga las posesiones en caso de que no estuviere funcionando el Congreso. No se cumple con esta condición porque el Congreso está actuando y anticiparse a la clausura del Congreso, cortando el trámite legal de la función específica para la cual ha sido llamado, sería absolutamente ilegal.

El Decreto de convocatoria a este Congreso por parte del Ejecutivo, dice claramente que se convoca al Congreso para conocer de la renuncia que presentará el doctor Suárez Veintuni-

lla, para que parea el cargo de Vicepresidente que quedaria vacante y continúe toda la tramitación necesaria hasta la plena provisión de estos cargos. El nombramiento no es sino un preliminar para el efecto de que se llene la vacante, que nos se llena de otro modo que con la posesión. De manera que en el momento actual, en verdad, estamos sin Vicepresidente porque el Vicepresidente nombrado está ocupando ya la Presidencia; así que ese cargo está en acefalía, no está provisto. — En esta virtud, de acuerdo con lo expuesto por el H. Corón Varca, me espongo a la acción presentada por el H. Coronado y el H. Corral en el sentido de que se delegue al Consejo de Estado la posesión del Vicepresidente. No cumplíamos así ni con los mandatos de la Constitución, ni con el objeto y sentido verdadero de la convocatoria a este Congreso; y, al contrario, incurriríamos en una de las prohibiciones de la Constitución. Los actos que prohíbe no solo la Constitución sino cualquier Ley, son nulos y de ningún valor según el Art. 9.º del Código Civil. Por consiguiente, este acto de la delegación sería nulo.

El H. Julio Vela Suárez.

Señor Presidente: — De las disposiciones constitucionales a que han hecho referencia los HH. Legisladores se deduce que es facultad privativa de la Legistatura tomar posesión del cargo al Presidente y al Vicepresidente de la República. La disposición constitucional a que se ha referido el H. Corral, se refiere expresamente al hecho de no estar reunido el Congreso y a la posesión del Pre-

sentente de la República. El Sr. Córdova ha querido encontrar la posibilidad de aplicar esta disposición por analogía, pero no podemos aceptar esto cuando en la Constitución de la República hay un título especial que se está refiriendo especialmente a la situación del Vicepresidente de la República, y entre esas disposiciones no existe la posibilidad de que el Vicepresidente pueda posesionarse ante el Consejo de Estado. — Abundar en mayores razones y argumentos respecto de la inconstitucionalidad de la moción hecha, no hace falta.

El Sr. Witt, preguntó a la Presidencia si se va en esta misma sesión a proceder a la clausura de las sesiones del Congreso.

El señor Presidente le indica que ese es el sentir general de los H. H. Legisladores.

El Sr. Maximiliano Witt.

Señor Presidente: — Entonces, pero que puede aplicarse ahora el caso previsto para el Presidente de la República. Supongamos que el Vicepresidente nombrado estuviere en el Exterio, entonces nosotros no podríamos prorrogar el período de sesiones por noventa días o más hasta que él llegue. De manera que si caso del caso que el Vicepresidente preste la promesa ante el Consejo de Estado.

El Sr. Andrés J. Córdova.

Señor Presidente: — Me parece que vamos a tener un acuerdo unánime. Me sorprende que una persona tan conocedora de la legislación, como el Sr. Martínez, y autor de esta disposición, se haya olvidado de ella. El Sr. Witt, me que

seguramente se debe a la prescripción jurídica, del H. Martínez, dice: (lee). Entre el 82. al 87. creo que está el 84; esto no se me negará, y el Art. 84, dice: (lee). Por consiguiente, el electo tiene sesenta días para posesionarse. Vamos a esperar aquí sesenta días, señalados los Legisladores para tomar una promesa? No. En caso de que, dentro de este plazo, no estuviere reunido el Congreso, entonces tomará la promesa el Consejo de Estado con disposición expresa. Lo único que podría objetarse es el aspecto de delegación.

El H. Martínez Borrero.

Señor Presidente: -

Las palabras del H. Córdova, debo hacer presente que el inciso 5.º del Art. 84 a que él se refiere, habla de una fecha precisa, pues dice: (lee). Es una fecha en un día fijo y determinado. No es una fecha, un período de más o menos días; y la fecha que señala este inciso es la que señala el artículo inmediato que dice (lee) Por manera que a esta fecha, 31 de Agosto, sino está reunido el Congreso, prestará la promesa ante el Consejo de Estado.

El H. Andrés F. Córdova.

Señor Presidente: -

La cuestión es sencilla: Si el Vicepresidente señor Bustamante, dentro del plazo que tiene para posesionarse, no encontrare reunido el Congreso, se posesionará ante el Consejo de Estado, de acuerdo con la Constitución.

El H. Corral Jauregui, presenta como moción previa la siguiente: - Que el día de mañana a las 10, a. m. se reúna el Congreso Nacional y tome la posesión del cargo al Vicepresidente señor José Rafael Bustamante.

El H. General O'Davalos.

Señor Presidente: - Estoy de acuerdo con lo expuesto por el H. Corral. Entiendo que la misión del Congreso terminaría, después de haber posesionado al Vicepresidente. Hasta para tranquilizar el espíritu cívico, en esta hora en que se perfila la seriedad y el buen sentido, debemos terminar nuestra labor, dejando debidamente organizado el país. Este es mi deseo.

El H. Andrés B. Córdova presenta la siguiente moción sintetizando la que se discute y la previa: - Que para el día de mañana, a las cuatro de la tarde, se invite al Recinto Legislativo al señor José Rafael Bustamante para que tome posesión del cargo de Vicepresidente de la República, y que, si no llegare a posesionarse, ante el Congreso, éste declare que podría hacerlo ante el Consejo de Estado.

Votada la moción, se la aprueba.

La Presidencia designa a los H. señores Carrera Andrade, Crespo C. y Julio Enrique Paredez, integrantes de la Comisión que irá a invitar al señor José Rafael Bustamante para que comparezca a posesionarse del cargo.

Después de haberse oído asunto de que tratar y convocando a los H. Legisladores a sesión de Congreso Pleno para el día de mañana, a las 4 p. m., se levanta la sesión, a las nueve y quince p. m.

El Presidente

Carlos Andrademan
D. Carlos Andrademan

El

Secretario, de la Cámara de Senadores,

Rafael Galarraga

Dr. Rafael Galarraga Miraga

El Secretario, de la Cámara de
Diputados,

J. C. C. C.
Dr. Juan C. C. C.